



Neiva, marzo tres (03) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2022-00040
RADICADO	LIQUIDACION DE SOCIEDAD COYUGAL
DEMANDANTE:	FAIBER ALFREDO CEDEÑO TRUJILLO
DEMANDADO:	YINA PAOLA ARDILA PINZON

El señor FAIBER ALFREDO CEDEÑO TRUJILLO presenta demanda de liquidación de sociedad CONYUGAL a través de apoderado judicial contra YINA PAOLA ARDILA PINZON, sin embargo, debe ser inadmitida por cuanto:

1.- No se demostró haber realizado la notificación previa de la demanda previamente a la demandada, como lo indica el artículo 6 del C.G.P.

2.- No se manifestó la forma como se obtuvo el correo electrónico de la demandada.

En consecuencia de lo expuesto, este despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para efectos de que se subsane el yerro motivo de inadmisión, so pena del rechazo de la presente demanda.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado FABIAN SANCHEZ JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.241.819 y la T.P. 329.041 del C.S.J. para que actúe conforme las facultades conferidas en el poder adjunto a la demanda.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

ueza

E.C.

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fd769299a047053a79d882b13d81248a15d58ade8e0cf3e6acf582fdd3bb5eb**

Documento generado en 02/03/2022 04:12:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**